

RESOLUCIÓN No. DP-DGA-DAJ-2019-155

Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la función judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Que, el artículo 288 *Ibídem*, prevé: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, conforme el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: "Definiciones.- 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley".

Que, el artículo 32 *ibídem* expresa: "Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento".

Que, el artículo 47 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: la "Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS..."

Que, el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: "Notificaciones.- Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento General, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, desde que la entidad publique en el Portal www.compraspublicas.gov.ec el documento, acto o resolución objeto de la notificación, para lo cual debe existir los registros informáticos correspondientes, salvo que fuese imposible notificar electrónicamente, en cuyo caso, ésta se realizará por medios físicos".

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la adjudicación señala: "La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos";

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Ibídem, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja, casos de negociación única y la adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el artículo 390 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, y sus respectivas reformas, señala que: "De acuerdo al cronograma establecido en el pliego, en caso de existir más de una oferta económica inicial, se realizará la puja hacia la baja, que siempre deberá ser inferior a su oferta económica inicial";

Que, para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. RE-SERCOP- 2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, y sus respectivas reformas, para el levantamiento del presupuesto referencial, la Defensoría Pública se ha acogido a lo señalado en la Resolución No. RE-SERCOP-2018-0000088 de 9 de marzo de 2018, que reforma al mencionado instrumento legal, indicando: "Artículo 2.- los) que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1: Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis de precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y, 5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar".

Que, a través de Resolución No. DP-DGA-DAJ-2019-144 de fecha 29 de octubre de 2019, se designa como responsable de la etapa precontractual al Economista José Neptali Fierro Cavides, del proceso Nro. SIE-DP-005-2019 para la "ADQUISICIÓN DE TONERS Y FUSORES PARA LOS EQUIPOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA"

Que, mediante Resolución motivada No. DP-DGA-DAJ-2019-144 de 29 octubre de 2019, la Dr. César Cabrera Torres, Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos, subrogante en calidad de delegado del Defensor General Encargado, resolvió: "Autorizar el inicio del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-DP-005-2019, para la "ADQUISICIÓN DE TONERS Y FUSORES PARA LOS EQUIPOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA", de igual manera aprueba los pliegos de contratación y se designa como responsable de la etapa precontractual al Economista José Neptali Fierro Cavides,

Que, el 29 de octubre de 2019 es publicado en el portal institucional del SERCOP el procedimiento de subasta inversa electrónica No. SIE-DP-005-2019 para la "ADQUISICIÓN DE TONERS Y FUSORES PARA LOS EQUIPOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA" con su respectivo cronograma.

Que, el 5 de noviembre de 2019; el Economista José Fierro, quien es el responsable de la etapa precontractual del proceso No. SIE-DP-005-2019 para la "ADQUISICIÓN DE TONERS Y FUSORES PARA LOS EQUIPOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA" elaboró el: "Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones del proceso SIE-DP-005-

2019 para la "ADQUISICIÓN DE TONERS Y FUSORES PARA LOS EQUIPOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA", de la cual se desprende que no hubo preguntas por parte de los posibles oferentes y por lo tanto tampoco aclaraciones, acta que fue debidamente publicada en el portal del Servicio Nacional de Contratación del Estado.

Que, mediante Memorando No. DP-JCP-2019-0186-M de 8 de noviembre de 2019, la Ing. Marcela Gudiño, Jefe de Compras Públicas comunica al Economista José Fierro que dentro del proceso No. SIE-DP-005-2019 para la "ADQUISICIÓN DE TONERS Y FUSORES PARA LOS EQUIPOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA", que se han recibido doce (12) ofertas.

Que, se realizó la apertura de sobres que contienen las ofertas técnicas y la convalidación de errores de las ofertas presentadas, para lo cual el responsable de la etapa precontractual del proceso No. SIE-DP-005-2019 para la "ADQUISICIÓN DE TONERS Y FUSORES PARA LOS EQUIPOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA" el 11 de noviembre de 2019 suscribió el: "ACTA DE APERTURA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES DEL PROCESO SIE-DP-005-2019, PARA LA "ADQUISICIÓN DE TONERS Y FUSORES PARA LOS EQUIPOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA", mencionando que: "... Los oferentes anteriormente citados deberán convalidar las observaciones anotadas, se adjunta cronograma para el foliado y sumillado de hojas."

Que, mediante acta suscrita el 15 de noviembre de 2019 relativa a la: "VERIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO SIE-DP-005-2019, PARA LA "ADQUISICIÓN DE TONERS Y FUSORES PARA LOS EQUIPOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA" el responsable de la etapa precontractual concluye: "...Una vez revisada y evaluada la oferta presentada por lo oferentes: Oferente 3, Oferente 4, Oferente 5, Oferente 6, Oferente 8, Oferente 9 y Oferente 12 se determinó que cumplen con todos los parámetros técnicos y legales solicitados, por lo tanto están habilitadas para que presente su oferta inicial en el Portal de Compras Públicas, para que participen en la puja..."

Que, mediante Memorando No. DP-JBI-2019-0136-M de 19 de noviembre de 2019, el Economista José Fierro, responsable de la etapa precontractual PROCESO SIE-DP-005-2019, PARA LA "ADQUISICIÓN DE TONERS Y FUSORES PARA LOS EQUIPOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA", informa a la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, Dra. Verónica Reyes: "Por la presente y una vez concluida la puja dentro del proceso SIE-DP-005-2019, se cierra el sistema mostrando como oferente ganador al proveedor MICROINFORMATICA MICROCOMP CIA LTDA., con RUC 1790547337001, por un valor US\$ 12.480,00 (DOCEMIL (SIC) CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS) sin incluir IVA".

Que, mediante Memorando No. DP-DGA-2019-0975-M de 19 de noviembre 2019, la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, Dra. Verónica Reyes solicita al Director Nacional de Asesoría Jurídica, "...solicita proceder con la elaboración de la resolución correspondiente".

En ejercicio de la delegación constante en los artículo 4, literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017;

RESUELVE

Artículo 1.- Adjudicar al oferente *MICROINFORMATICA MICROCOMP CIA. LTDA.*, con RUC 1790547337001, la ADQUISICIÓN DE TONERS Y FUSORES PARA LOS EQUIPOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, que es materia del proceso de Subasta Inversa Electrónica signada con el código *SIE-DP-005-2019*, por un monto de USD. 12.480,00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS) sin incluir IVA y un plazo de entrega de los bienes de 15 días, contado desde la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2. – Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

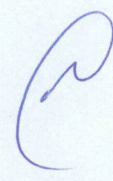
Artículo 3.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública para la elaboración del contrato correspondiente.

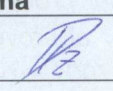
Cúmplase.-

Emitida y firmada en la Defensoría Pública en Quito, D.M., 21 de noviembre de 2019.



Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**



	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. David Pozo A. Asistente legal 1	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director Nacional Asesoría Jurídica	